

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A. unipersonal

(Sociedad Absorbente)

FUDIKE, S.L., unipersonal

(Sociedad Absorbida)

Fecha: 30 de Junio de 2025

4

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES

FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A. unipersonal

(Sociedad Absorbente)

FUDIKE, S.L., unipersonal

(Sociedad Absorbida)

Conforme al artículo 39 y 53 de la Trasposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles por Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, se formula por el órgano de administración de ambas sociedades el Proyecto Común de Fusión por Absorción de Sociedad íntegramente participada, el cual incluye las menciones mínimas recogidas en la Ley.

Estando presentes en este acto todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, se suscribe el presente Proyecto Común de Fusión en los términos convenidos en la Ley y cuyo contenido se expresará a continuación.

Mediante la fusión proyectada, la sociedad absorbida, FUDIKE, S.L., sociedad unipersonal transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A. sociedad unipersonal, adquiriendo esta última por sucesión universal la totalidad de sus derechos y obligaciones. FUDIKE, S.L., sociedad unipersonal, como sociedad absorbida por FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A, sociedad unipersonal, quedará extinguida a raíz de esta fusión impropia.

* * * * *

ÍNDICE:

1. Procedimiento de fusión.....	4
2. Datos identificativos de las sociedades que se fusionan.....	5
3. Aspecto económicos que motivan la fusión.....	5
4. Balance de fusión.....	6
5. Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue.	7
6. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se ofrezcan.....	7
7. Revisión del proyecto por expertos independientes.	7
8. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan.....	8
9. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.....	8
10. Fecha de comienzo de las operaciones a efectos contables.....	8
11. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.....	9
12. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.....	9
13. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.....	9
14. Órgano de administración y consecuencias sobre el empleo.....	10
15. Acreditación de encontrarse ambas sociedades participantes en la fusión por absorción al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social....	10

16. Implicaciones de la operación para los acreedores, y en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.....11

17. Régimen fiscal11

18. Calendario indicativo de la Fusión por Absorción.....11

W

1. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN.

La entidad FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U. es socia única de la mercantil FUDIKE, S.L.U, siendo por ende propietaria del cien por cien de las participaciones sociales que integran el capital social de ésta última, el cual asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (183,308,69 €), representado por 30.500 participaciones sociales de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 30.500 ambas inclusive.

El proceso mediante el cual se proyecta llevar a cabo la fusión de las dos sociedades antedichas es el de fusión por absorción de la compañía mercantil FUDIKE, S.L.U, sociedad absorbida por la compañía mercantil FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U, sociedad absorbente.

Siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida, estamos ante un supuesto de fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada (artículos 53 y siguientes del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, de trasposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles).

Por ello, no es necesario que se produzca aumento del capital social de la sociedad absorbente, ni tampoco que los administradores ni los expertos independientes elaboren los informes especiales sobre el presente Proyecto común de Fusión (artículo 53.1.2º y 3º del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio).

Tampoco es necesario, en consecuencia, la inclusión en este Proyecto común de Fusión, de las especificaciones relativas al tipo de canje de las acciones, y al procedimiento para el canje de éstas.

El acuerdo de fusión se adoptará en la sociedad absorbente, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto (socio único de la absorbente que a su vez es socia única de la absorbida) por lo que de acuerdo con el artículo 9 del RDL 5/2023, de 28 de Junio el acuerdo de modificación estructural, podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, aunque deberán

incorporarse a la escritura de modificación estructural, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el proyecto de fusión por absorción, ya que se adopte el acuerdo de fusión por absorción en la sociedad absorbente en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, como es el caso.

No obstante lo anterior, no se verán restringidos por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal, los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, ya que la información contenida en el artículo 46 y 5.5 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se pondrá a su disposición en el domicilio social. En las sociedades mercantiles fusionadas no hay obligacionistas, ni titulares de derechos especiales.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

2.1. FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U. (Sociedad Absorbente).

Con CIF A28059269 sociedad fundada el 28 de abril de 1953 y dedicada a la fundición de acero moldeado. Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, Hoja SS-2256 y con domicilio social en el Barrio de Anzizar nº 17, en Beasain (Gipuzkoa).

2.2. FUDIKE, S.L.U, (Sociedad Absorbida).

Con CIF B20431995 sociedad fundada el 10 de noviembre de 1992 y dedicada a la fundición de acero moldeado y que fue adquirida por Fundiciones del Estanda S.A. el 28 de mayo de 2010. Inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa. Hoja SS-5189 y con domicilio social en la calle Belabieta, nº 5, pabellón H2, Polígono Industrial Apatta, en el municipio de Ibarra (Gipuzkoa).

3. ASPECTO ECONÓMICOS QUE MOTIVAN LA FUSIÓN.

Interesa a las partes implicadas en la fusión llevar a cabo una operación de reestructuración del patrimonio de dichas sociedades con la finalidad de alcanzar una estructura más óptima y eficiente, dotada de mayor control económico, organizativo y de

gestión, y que es posible alcanzar mediante la unificación y concentración de activos y pasivos, derechos y obligaciones en una única entidad.

La decisión de proceder a la realización de la operación de reorganización proyectada se justifica con base en diversos motivos de distinta índole que, entre otros, se detallan a continuación:

- i) Ahorro sustancial de costes asociados a la dirección, gestión y administración de las sociedades, evitando duplicidades, estableciendo una estructura empresarial más racional y simplificada, con el consiguiente ahorro de los costes operativos asociados al mantenimiento de la estructura actual y al mantenimiento de distintos órganos de administración.
- ii) Simplificar su estructura empresarial y mejorar la calidad organizativa del grupo.
- iii) La fusión de ambas sociedades conllevará una evidente optimización de los recursos de las empresas, evitando duplicidad de obligaciones contables, administrativas y fiscales, con el consiguiente ahorro de costes económicos para las sociedades y por ende, favoreciendo el desarrollo económico empresarial de la entidad absorbente.

Por tanto, los anteriores factores han llevado a decidir a los respectivos órganos de administración de las entidades implicadas que recomiendan se proceda a una fusión entre ambas compañías.

Como hemos señalado, ello redundará en una simplificación societaria, reducción de costes y optimización de recursos, y todo ello teniendo en cuenta además, que FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U. es la socia única de la mercantil FUDIKE, S.LU., , al ser propietaria del cien por cien de las participaciones sociales que integran el capital social de ésta última.



4. BALANCE DE FUSIÓN.

Se considerará como Balance de Fusión, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el balance final cerrado a fecha 31 de diciembre de 2024 de ambas sociedades, que han sido auditados.

El balance de la sociedad Absorbente ha sido auditado por estar la sociedad obligada a ello. Se adjunta como ANEXO I el Balance de la sociedad Absorbente, como ANEXO II copia del informe de auditoría realizado al efecto, como ANEXO III Balance de la sociedad Absorbida y como ANEXO IV copia del informe de auditoría realizado al efecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se toma como balance de fusión, el último Balance de ejercicio aprobado en el ejercicio 2024 por encontrarse este cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión.

5. INCIDENCIA DE LA FUSION SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE.

No existen aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, por lo que la fusión no incidirá sobre tales aportaciones y prestaciones.

6. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE OFREZCAN.

No existen ni en la sociedad absorbida ni en la absorbente, titulares de acciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las acciones.



7. REVISIÓN DEL PROYECTO POR EXPERTOS INDEPENDIENTES.

De acuerdo con cuanto señala el Artículo 53.1.2º del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión impropia, en la que no se hace preciso ampliar el capital de la sociedad absorbente ni tampoco valorar las acciones o participaciones de las sociedades participantes para fijar ecuaciones de canje.

8. VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN DE INTERVENIR, EN SU CASO, EN EL PROYECTO DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, DE LA ABSORBENTE O DE LA NUEVA SOCIEDAD.

No se atribuirán en la sociedad absorbente ventajas especiales de ningún tipo a favor de los administradores de las sociedades que participan en la fusión. Al no ser necesaria la elaboración de informes por expertos independientes no se concederán tampoco ventajas a éstos.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALESQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO.

En virtud de lo previsto en el artículo 53.1.1º de la Trasposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles por Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, no procede mención alguna sobre este aspecto.

10. FECHA DE COMIENZO DE LAS OPERACIONES A EFECTOS CONTABLES.

4

De conformidad con lo establecido en artículo 40.6º de Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se establece en el presente Proyecto que las operaciones de la sociedad absorbida, FUDIKE, S.L. se considerarán realizadas por FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A., a efectos contables desde el día 1 de Enero de 2025, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

No está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente, por lo que los mismos permanecerán inalterados tras la fusión por absorción.

12. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE CADA SOCIEDAD QUE SE TRANSMITA A LA SOCIEDAD RESULTANTE.

En virtud de lo previsto en el artículo 53.1.1º del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, no procede mención alguna sobre este aspecto, al tratarse de una absorción de sociedad íntegramente participada.

13. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN.

En virtud de lo previsto en el artículo 53.1.1º del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, tampoco procede realizar mención alguna sobre este aspecto, al tratarse de una absorción de sociedad íntegramente participada.

14. LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

En el proceso de fusión por absorción no se encuentra prevista modificación alguna en el órgano de administración de la sociedad FUNDICIONES DEL ESTANDA S.A.U, como sociedad absorbente.

FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U. como sociedad absorbente, se subroga en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida, FUDIKE, S.L.U, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, tanto la sociedad absorbente como la sociedad absorbida darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los representantes de los trabajadores de cada una de ellas. En particular, se les entregará a los representantes legales de los trabajadores un informe realizado por los órganos de administración de ambas sociedades en relación al efecto de la fusión por absorción en el empleo y en las relaciones laborales de ambas compañías.

Por todo ello, no se prevé de manera objetiva que la fusión proyectada tenga impacto negativo alguno sobre el empleo.

15.- ACREDITACION DE ENCONTRARSE AMBAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSION POR ABSORCION AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Se adjuntan al presente proyecto de fusión los certificados correspondientes de la Seguridad Social, de la Hacienda Foral de Gipuzkoa y de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, válidos y emitidos por el órgano competente.

16.- IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES, Y EN SU CASO, TODA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA.

La fusión por absorción va a tener un efecto positivo en los acreedores, muchos de los acreedores de la absorbida son también acreedores de la absorbente, toda vez que al ser la empresa absorbente una sociedad con una capacidad financiera y solvencia muy superior a la absorbida todos los acreedores de la absorbida van a ver reforzadas las garantías para el cobro de sus créditos, sin detrimento de los acreedores de la absorbente.

17. RÉGIMEN FISCAL.

La Operación Proyectada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa y, a tal efecto, se incluirá la opción por el citado régimen especial en los acuerdos sociales de fusión de las entidades adquirente y transmitente y en las escrituras públicas que se otorguen al efecto y se comunicará en el plazo otorgado al efecto a la Administración tributaria (Diputación Foral de Gipuzkoa) en tiempo y forma.

18. CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

Las siguientes actuaciones se llevarán a cabo dentro de los seis meses siguientes a la fecha del proyecto de fusión, dando cumplimiento a todos los requisitos y plazos dispuestos por la normativa aplicable:

18.1.- Aprobación y suscripción por los órganos de administración de ambas sociedades FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U. (sociedad absorbente) y FUDIKE, S.LU. (sociedad absorbida) del proyecto común de fusión: 30 de junio de 2025 (fecha del proyecto común de fusión).

18.2.- Información y entrega de documentación en relación con el proyecto común de fusión a los representantes legales de los trabajadores de ambas sociedades: dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del proyecto común de fusión.

18.3.- Adopción del acuerdo de fusión por absorción por el accionista único en la sociedad absorbente (FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.U.) y el socio único de la sociedad absorbida (FUDIKE, S.L.U.): al menos un mes después de la puesta a disposición de los representantes legales de los trabajadores de ambas sociedades de la documentación correspondiente.

18.4.- Publicación del acuerdo de fusión en el BORME y en un periódico de gran circulación en Gipuzkoa: después de la adopción del acuerdo de fusión.

18.5.- Elevación a público ante Notario del acuerdo de fusión por absorción y posterior presentación ante el Registro Mercantil de Gipuzkoa para su inscripción: no más tarde de mediados del mes de diciembre.

La eficacia de la modificación estructural se producirá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.”

* * * * *

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de Junio, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Absorbida, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión, que ha sido redactado en el día de hoy.

En Beasain, a 30 de Junio de 2025.

FUNDICIONES DEL ESTANDA S.A.U.


Don Alfonso Eguidazu Buerba


Don Francisco Gómez-Zubeldia Sánchez


Don Luis Hernando Prat de la Riba


Don Luis María Allende Wakonigg

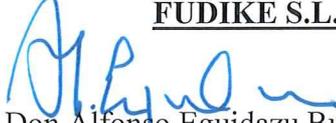

Doña Pilar Matji de Arroquia


Don David Polo Baños


Burgest 2007, S.L.

Don Pablo Burgos Galíndez

FUDIKE S.L.U.


Don Alfonso Eguidazu Buerba


Don Francisco Gómez-Zubeldia
Sánchez



ANEXO I:

Balance de fusión de la sociedad Absorbente.
(FUNDICIONES DEL ESTANDA S.A.U.)

m

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	2024	2023
ACTIVO NO CORRIENTE		14.689	15.290
Inmovilizado Intangible	5	206	281
Desarrollo		168	223
Aplicaciones informáticas		38	58
Inmovilizado material	6	10.353	10.702
Terrenos y construcciones		2.877	2.613
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		7.476	8.089
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9	2.190	2.190
Instrumentos de patrimonio		2.190	2.190
Inversiones financieras a largo plazo	8-9-10	321	321
Instrumentos de patrimonio		67	67
Otros activos financieros		254	254
Activos por impuesto diferido	17	1.619	1.796
ACTIVO CORRIENTE		20.529	22.257
Existencias	7	9.480	12.485
Materias primas y otros aprovisionamientos		1.988	2.202
Productos en curso		2.536	3.502
Productos terminados		4.938	6.771
Anticipos a proveedores		18	10
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8-9-10	7.879	8.465
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		7.717	8.413
Personal		37	38
Otros créditos con las Administraciones Públicas	17	125	14
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	8-10-17	994	1.143
Créditos a empresas		994	1.143
Inversiones financieras a corto plazo	8-9-10	3	3
Periodificaciones a corto plazo		-	37
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11	2.173	124
TOTAL ACTIVO		35.218	37.547

4

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2024	2023
PATRIMONIO NETO		12.572	12.046
Fondos propios		12.565	12.039
Capital escriturado	12	1.967	1.967
Reservas	13	10.072	9.738
Legal y estatutarias		394	394
Otras reservas		9.678	9.344
Resultado del ejercicio	14	526	334
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		7	7
 PASIVO NO CORRIENTE		 5.272	 6.074
Deudas a largo plazo	8-15	5.270	6.072
Deudas con entidades de crédito		4.813	5.564
Acreedores por arrendamiento financiero		225	290
Otros pasivos financieros		232	218
Pasivos por impuesto diferido	17	2	2
 PASIVO CORRIENTE		 17.374	 19.427
Provisiones a corto plazo	16	71	45
Deudas a corto plazo	8-15	3.987	5.014
Deudas con entidades de crédito		3.513	4.629
Acreedores por arrendamiento financiero		62	67
Otros pasivos financieros		412	318
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8-15	13.316	14.368
Proveedores		9.037	10.711
Proveedores, empresas del grupo y asociadas		1.443	1.424
Acreedores varios		587	725
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		483	512
Otras deudas con las Administraciones Públicas	17	590	563
Anticipos de clientes		1.176	433
 TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		 35.218	 37.547

u

ANEXO II:

Copia del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
(FUNDICIONES DEL ESTANDA S.A.U.)

3



Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

Al accionista único de Fundiciones del Estanda, S.A. (Sociedad Unipersonal):

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Fundiciones del Estanda, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Pº de Colón, 2, 20002 San Sebastián, España
Tel.: +34 943 323 900 / +34 902 021 111, Fax: +34 943 288 177, www.pwc.es

Aspectos más relevantes de la auditoría**Modo en el que se han tratado en la auditoría****Reconocimiento de los activos por impuesto diferido**

A 31 de diciembre de 2024, la Sociedad tiene registrados un total de 1.619 miles de euros de activos por impuesto diferido, cuyo reconocimiento depende de la generación de las ganancias fiscales en ejercicios futuros.

El reconocimiento de estos activos por impuesto diferido se analiza anualmente en el contexto del grupo fiscal al que pertenece la Sociedad, mediante la estimación de las bases imponibles a generar en los próximos ejercicios.

La estimación de las bases imponibles futuras se basa en los planes de negocio de la Sociedad, en las posibilidades de planificación que permite la legislación fiscal aplicable y considerando el grupo de consolidación fiscal al que pertenece la Sociedad (notas 2.2 y 17 de la memoria adjunta).

Por todo ello, la conclusión sobre el reconocimiento de los activos por impuesto diferido que se muestra en las cuentas anuales adjuntas, está sujeta a juicios y estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad tanto respecto a los resultados fiscales futuros como a la normativa fiscal aplicable.

Este hecho, junto con la relevancia de este epígrafe, motivan que el reconocimiento de los activos por impuesto diferido sea uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría.

En primer lugar, hemos procedido a entender y evaluar los criterios utilizados por la Sociedad para la estimación de las posibilidades de utilización y recuperación de los activos por impuesto diferido en los ejercicios siguientes, afectos a los planes de negocio.

A partir de los planes de negocio elaborados por la Dirección de la Sociedad, hemos contrastado las hipótesis clave.

Los análisis realizados han permitido comprobar que los cálculos y estimaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas por la Dirección de la Sociedad, en relación con el reconocimiento y recuperación de los activos por impuesto diferido resultan coherentes con la situación actual, con las expectativas de resultados futuros de la Sociedad y con sus posibilidades de planificación fiscal disponibles en la actual legislación.

Adicionalmente, hemos contrastado que el importe registrado por la Sociedad coincide con el asignado como consecuencia del reparto por sociedades individuales llevado a cabo por la Dirección del Grupo, de los activos por impuesto diferido recuperable por el grupo fiscal.



Aspectos más relevantes de la auditoría Modo en el que se han tratado en la auditoría

Reconocimiento del importe neto de la cifra de negocios

La partida más significativa de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad es su importe neto de la cifra de negocios (nota 18 de la memoria adjunta).

Esta partida es un indicador clave de la actividad y del rendimiento de la Sociedad.

El importe neto de la cifra de negocios incluye multitud de transacciones y corresponde, principalmente, a la fabricación de aceros al carbono, aleados, refractarios y resistentes al desgaste, así como todo tipo de piezas bajo plano a petición de los clientes, fundamentalmente de los sectores de ferrocarril, cemento, minería y canteras y automoción (nota 1 y 18 de la memoria adjunta).

La comprobación de la ocurrencia de las ventas, así como su registro en el periodo correcto y por el importe adecuado atendiendo a las condiciones de las mismas es uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han sido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del ciclo de ingresos y de determinados controles vinculados al mismo.
- Evaluación de que los criterios para el reconocimiento de ingresos son adecuados.
- Realización de pruebas en detalle sobre las operaciones de venta comprobando, para una muestra, el adecuado registro de las transacciones mediante documentación soporte de terceros.
- Obtención de la confirmación de una muestra de facturas que componen los saldos registrados a cierre del ejercicio 2024 de los clientes de la Sociedad. En el caso de no obtener confirmaciones, hemos llevado a cabo el procedimiento alternativo correspondiente.
- Comprobación de que las ventas se han reconocido en el periodo correcto en función de las condiciones establecidas para una muestra de transacciones.
- Selección y comprobación, en su caso, de los asientos contabilizados en la cifra de negocios que hemos considerado que pudieran dar lugar a partidas inusuales o irregulares.
- Evaluación de la razonabilidad de las fluctuaciones de ventas del ejercicio 2024 respecto a las tendencias del ejercicio anterior.

Como resultado de nuestras pruebas no tenemos observaciones relevantes sobre este aspecto.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

W

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Jon Toledano Irigoyen (20518)

20 de marzo de 2025



PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 03/25/00063

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



ANEXO III:

Balance de la sociedad Absorbida.

(FUDIKE S.L.U.)

ly

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
(Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	2024	2023
ACTIVO NO CORRIENTE		5.200	5.387
Inmovilizado material	5	3.207	3.314
Terrenos y construcciones		1.670	1.725
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		1.537	1.589
Inversiones financieras a largo plazo	7 - 8	1.398	1.445
Instrumentos de patrimonio		8	8
Créditos a terceros		1.390	1.437
Activos por impuesto diferido	15	322	336
Periodificaciones a largo plazo	7 - 8	273	292
ACTIVO CORRIENTE		2.604	2.540
Existencias	6	921	1.041
Materias primas y otros aprovisionamientos		577	836
Productos en curso		275	130
Anticipos a proveedores		69	75
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7 - 8	1.454	1.424
Clientes		11	-
Clientes, empresas del grupo y asociadas	18	1.443	1.424
Inversiones financieras a corto plazo		4	4
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7 - 9	225	71
TOTAL ACTIVO		7.804	7.927

h

u

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
(Expresado en miles de euros)

PASIVO	Nota	2024	2023
PATRIMONIO NETO		4.274	4.177
Fondos propios		4.274	4.177
Capital escriturado	10	183	183
Reservas	11	3.843	3.818
Legal y estatutarias		945	945
Otras reservas		2.898	2.873
Resultados negativos de ejercicios anteriores		-	(30)
Otras aportaciones de socios		151	151
Resultado del ejercicio	12	97	55
PASIVO NO CORRIENTE		198	645
Deudas a largo plazo	7 - 13	198	645
Deudas con entidades de crédito		103	515
Acreedores por arrendamiento financiero		95	130
PASIVO CORRIENTE		3.332	3.105
Deudas a corto plazo	7 - 13	448	662
Deudas con entidades de crédito		413	623
Acreedores por arrendamiento financiero		35	39
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	7 - 13 - 18	624	533
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7 - 13	2.239	1.868
Proveedores		1.991	1.691
Acreedores varios		36	-
Personal		106	87
Otras deudas con las Administraciones Públicas	15	106	90
Periodificaciones a corto plazo		21	42
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		7.804	7.927

ANEXO IV:

Copia del informe de auditoría de las cuentas anuales
del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
(FUDIKE S.L.U.)

4



Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

Al socio único de Fudike, S.L. (Sociedad Unipersonal):

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Fudike, S.L. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Pº de Colón, 2, 20002 San Sebastián, España
Tel.: +34 943 323 900 / +34 902 021 111, Fax: +34 943 288 177, www.pwc.es

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Aspectos más relevantes de la auditoría**Modo en el que se han tratado en la auditoría****Reconocimiento de los activos por impuesto diferido**

A 31 de diciembre de 2024, la Sociedad tiene registrados un total de 322 miles de euros de activos por impuesto diferido, cuyo reconocimiento depende de la generación de bases imponibles positivas en ejercicios futuros.

El reconocimiento de estos activos por impuesto diferido se analiza anualmente en el contexto de grupo fiscal al que pertenece la Sociedad, mediante la estimación de las ganancias fiscales de los próximos ejercicios.

La estimación de las bases imponibles futuras se basa en los planes de negocio de la Sociedad, en las posibilidades de planificación que permite la legislación aplicable y considerando el grupo de consolidación fiscal al que pertenece la Sociedad (notas 2.2 y 15 de la memoria adjunta).

Por todo ello, la conclusión sobre el reconocimiento de los activos por impuesto diferido que se muestra en las cuentas anuales adjuntas, está sujeta a juicios y estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad tanto respecto a los resultados fiscales futuros como a la normativa fiscal aplicable.

Este hecho junto con la relevancia de este epígrafe, motivan que el reconocimiento de los activos por impuesto diferido sea uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría.

En primer lugar, hemos procedido a entender y evaluar los criterios utilizados por la Sociedad para la estimación de las posibilidades de utilización y recuperación de los activos por impuesto diferido en los ejercicios siguientes, afectos a los planes de negocio.

A partir de los planes de negocio elaborados por la Dirección de la Sociedad, hemos contrastado las hipótesis clave.

Los análisis realizados han permitido comprobar que los cálculos y estimaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas por la Dirección de la Sociedad, en relación con el reconocimiento y recuperación de los activos por impuesto diferido resultan coherentes con la situación actual, con las expectativas de resultados futuros de la Sociedad y con sus posibilidades de planificación fiscal disponibles en la actual legislación.

Adicionalmente, hemos contrastado que el importe registrado por la Sociedad coincide con el asignado como consecuencia del reparto por sociedades individuales llevado a cabo por la Dirección del Grupo, de los activos por impuesto diferido recuperable por el grupo fiscal.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Jon Toledano Irigoyen (20518)

20 de marzo de 2025



PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 03/25/00064

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



ANEXO V:

Certificados correspondientes de la Seguridad Social,
de la Hacienda Foral de Gipuzkoa y de la Agencia
Tributaria.

(FUNDICIONES DEL ESTANDA S.A.U Y FUDIKE S.LU.)

4

ZORRAK: ORDAINDU GABEKOAK

Departamentu honetan dauden datuen arabera, jarraian aipatu pertsonak edo entitateak ez du zorrik ordaintzeke Aldundi honen zerga propioei dagokienez, edota eskuordetzaz edo hitzarmen bidez beste erakunde batzuek bere gainean utzi dituzten zergei dagokienez.

DEUDAS PENDIENTES

Según los datos que constan en este Departamento, la persona o entidad que se cita no tiene ninguna deuda pendiente de pago en lo que se refiere a a los tributos propios de esta Diputación, y a los de aquellos organismos que, por delegación o convenio, han encomendado su gestión en ella.

Izena / Nombre

A28059269 - FUNDICIONES DEL ESTANDA SA

Hemen biltzen den informazioa Departamentuaren datu baseetan data honetara arte jasota dagoena da: 2025/06/23.

Esta información es la que consta en las bases de datos del Departamento a fecha 23/06/2025.

Donostian, 2025(e)ko ekainaren 23(e)an.

San Sebastián, a 23 de junio de 2025.

GIPUZKOAKO FORU OGASUNA

Dokumentu honen egiazkotasuna eta osotasuna baieztatzeko, egiaztapen kode seguru hau sar dezakezu egoitza elektronikoa:
<https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks>

HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA

Puede comprobar la autenticidad e integridad de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:
<https://egoitza.gipuzkoa.eus/csv>

EKS (Egiaztapen kode segurua)

CSV (Código seguro de verificación)

37D6-C07G-9099-1G2D0

ZORRAK: ORDAINDU GABEKOAK

DEUDAS PENDIENTES

Departamentu honetan dauden datuen arabera, jarraian aipatu pertsonak edo entitateak ez du zorrik ordaintzeke Aldundi honen zerga propioei dagokienez, edota eskuordetzaz edo hitzarmen bidez beste erakunde batzuek bere gainean utzi dituzten zergei dagokienez.

Según los datos que constan en este Departamento, la persona o entidad que se cita no tiene ninguna deuda pendiente de pago en lo que se refiere a a los tributos propios de esta Diputación, y a los de aquellos organismos que, por delegación o convenio, han encomendado su gestión en ella.

Izena / Nombre

B20431995 - FUDIKE SL

Hemen biltzen den informazioa Departamentuaren datu baseetan data honetara arte jasota dagoena da: 2025/06/23.

Esta información es la que consta en las bases de datos del Departamento a fecha 23/06/2025.

Donostian, 2025(e)ko ekainaren 23(e)an.

San Sebastián, a 23 de junio de 2025.

GIPUZKOAKO FORU OGASUNA

HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA

Dokumentu honen egiazkotasuna eta osotasuna baieztatzeko, egiaztapen kode seguru hau sar dezakezu egoitza elektronikoa:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks>

Puede comprobar la autenticidad e integridad de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/csv>

EKS (Egiaztapen kode seguru)

CSV (Código seguro de verificación)

36C6-G86K-0020-3D2M3

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A. , con NIF 0A28059269 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 23/06/2025 11:53:51

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 64VMF-3B2NV-GNKYB-GEDEI-RS7VV-IUA5S Fecha: 23/06/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a FUDIKE, S.L.U. , con NIF 0B20431995 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 23/06/2025 12:00:13

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: DYE5M-PGIDG-HL7FL-RTELH-WH6QV-AQDLO Fecha: 23/06/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



Delegación de GIPUZKOA
CL OQUENDO, 20
20004 DONOSTIA-S.S (GIPUZKOA)
Tel. 943437908

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256206750

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28059269** RAZÓN SOCIAL: **FUNDICIONES DEL ESTANDA SA**
DOMICILIO FISCAL: **BARRO ANCIZAR NUM 17 20200 BEASAIN (GIPUZKOA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 25 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación B5JNCQ4XC2FMK3S7** en sede.agenciatributaria.gob.es*

4



Delegación de GIPUZKOA
CL OQUENDO, 20
20004 DONOSTIA-S.S (GIPUZKOA)
Tel. 943437908

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256207079

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B20431995** RAZÓN SOCIAL: **FUDIKE SL**
DOMICILIO FISCAL: **PGIND APATTA C/BELABIETA NUM 5 20400 IBARRA (GIPUZKOA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 25 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación QPDPHPA8RMEGJT59** en sede.agenciatributaria.gob.es*

W

